ACTA MODIFICATORIA No 1 CONTRATO DE SUMINISTRO No 392 DE 2021	
Objeto:	"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (BIODIESEL) PARA LOS EQUIPOS DEL BANCO DE MAQUINARIA PESADA, DEL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, CESAR"
Contratante:	MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO
Nit.	800108683-8
Contratista:	INVERSIONES ARAUJO GARCIA S.A.S
Nit:	901077580-1
Dirección:	CARRERA 19 C NO 9C - 49 - BARRIO LOS CORTIJOS VALLEDUPAR

Entre los suscritos a saber: **ADALBERTO MUÑOZ MORENO,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 77.153.119 expedida en Agustín Codazzi, en su calidad de Secretario de Planeación y Desarrollo Económico, y funcionario delegado en virtud de las facultades otorgadas mediante Resolución No. 622 del 26 de diciembre de 2014 (Art. 1ºnumeral 1.2, literal b.), suscrita por el señor Alcalde del Municipio de La Jagua de Ibirico, quien para los efectos del presente acuerdo se denomina EL MUNICIPIO; y por la otra, **INVERSIONES ARAUJO GARCIA S.A.S**, identificada con el NIT. N o . 901077580-1, representada legalmente por **ROBERT ALBERTO ARAUJO DAZA**, mayor de edad e identificada con la cédula de ciudadanía No. 77.036.995, y quien para todos los efectos derivados del presente documento se denominará **CONTRATISTA**; acordado modificar el contrato de la referencia, suscrito entre las partes, previas las siguientes, CONSIDERACIONES: A). Que INVERSIONES ARAUJO GARCIA S.A.S, y el Municipio de La Jagua de Ibirico, suscribieron el 01 de diciembre de 2021, el contrato de suministro No. 392 de 2021, cuyo objeto es: **"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (BIODIESEL) PARA LOS EQUIPOS DEL BANCO DE MAQUINARIA PESADA, DEL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, CESAR".** B). Que en la cláusula QUINTA del contrato se estableció como plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual se ejecutarán las obligaciones derivadas del mismo, Un (01) mes, o hasta agotar presupuesto, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. C). Que el 01 de diciembre de 2021, INVERSIONES ARAUJO GARCIA S.A.S constituyó a su costa y a favor del Municipio la correspondiente garantía de cumplimiento, a través de la póliza de seguros **No. 47—44—101018556** expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A., la cual fue aprobada por el Municipio el 01 de diciembre de 2021, cumpliéndose de esta forma con todos los requisitos legales para dar inicio a la ejecución del contrato a partir de la fecha; de donde se puede inferir que por tal efecto el plazo contractual se extendería hasta el 01 de enero del 2022, sobrepasando de esta forma la vigencia fiscal del año 2021, lo cual iría en contravía de lo dispuesto en la Ley 819 de 2003 que señala que los compromisos que adquiera la entidad deben ser programados para ejecutar en la vigencia en la que fueron contraídos. D) Que INVERSIONES ARAUJO GARCIA S.A.S, se obliga con el Municipio de La Jagua de Ibirico, a suministrar el combustible (biodiesel) para los equipos del banco de maquinaria municipal, en las condiciones calidad, descritas en la oferta y/o aquellas contenidas en los estudios previos, hasta alcanzar el valor fijado en el contrato de suministro No. 392 de 2021. E). Que resulta

EL PUEBLO PRIMERO
Página Web: www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Correo Institucional: alcaldía@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Tel.: (095)5769375 - 5769024 – Fax (095)5769206
Calle 5 No. 3 A – 35

necesario modificar el Contrato de Suministro suscrito entre las partes, para ajustar el plazo o término de ejecución del mismo a Veintinueve (29) días calendario, de tal forma que no excedael 31 de diciembre de 2021. F). Según concepto del 13 de agosto de 2009 de la Sala de Consulta y Servicio Civil, *"la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutualidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.* G). Así las cosas, teniendo en cuenta las obligaciones y deberes que corresponden a la entidad contratante en virtud de los numerales 1 y 4º del artículo 4º de la Ley 80 de 1993, con miras a la consecución de los fines de la contratación, y las correlativas obligaciones que le asisten al contratista conforme a los numerales 2 y 4 del artículo 5º de la misma norma; las partes acuerdan: ***CLÁUSULA PRIMERA.*** - OBJETO: El presente documento tiene por objeto: a) **MODIFICAR** la cláusula QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN del Contrato de Suministro No. 392 de fecha primero (01) de diciembre del 2021, así: "CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO: El contrato tendrá un plazo de **VEINTINUEVE (29) DIAS**, o hasta agotar presupuesto, contado a partir de la fecha de inicio del mismo, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuesto. **CLÁUSULA SEGUNDA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: La presente modificación se considera perfeccionada con la suscripción de la misma por las partes contratantes. **CLÁUSULA TERCERA, VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIÓNES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes y su exigibilidad se mantiene

Una vez leída y aprobada en todos sus términos y condiciones por las partes, se suscribe la presenta acta en La Jagua de Ibirico, Cesar, el día primero (01) de Diciembre del año Dos Mil Veintiuno (2021)

POR EL MUNICIPIO

ADALBERTO MUÑOZ MORENO
C.C. 77.153.119 de Agustín Codazzi
Secretario de Planeación y Desarrollo Económico
Supervisor del Contrato

POR EL CONTRATISTA

ROBERT ARAUJO DAZA
C.C. Nº 77.036.995
Representante legal
INVERSIONES ARAUJO GARCIA S.A.S

CARLOS ROBERTO BORREGO DAZA
VoBo Jefe de Oficina de Contratación

EL PUEBLO PRIMERO
Página Web: www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Correo Institucional: alcaldía@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Tel.: (095)5769375 - 5769024 – Fax (095)5769206
Calle 5 No. 3 A – 35

EL PUEBLO PRIMERO